ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA No. IPMC - 015 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADMINISTRADORA SILVER LTDA NIT. 900.019.452-4 (MÍNIMA CUANTÍA) - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)

ORDENADOR DEL GASTO FONPRECON: LUZ STELLA RESTREPO HENAO
C.C. 51.663.101 de Bogotá
NIT. FONPRECON: 899.999.734-7
CONTRATISTA: ADMINISTRADORA SILVER LTDA NIT. 900.019.452-4
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL HENRY PRIETO HERRERA C.C.6.034.085 de Villarrica (T)

Valor Inicial:	$12.684.300
Valor Adición:	$1.300.953
Plazo Inicial:	Dos (2) meses y (18) días hábiles, del 28 de septiembre de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022.
Prórroga:	Ocho días (8) Del 16 de diciembre de 2022, a 23 de diciembre de 2022

VALOR TOTAL: $13.985.253

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. De acuerdo con la justificación del 14 de diciembre de 2022, de esta adición y prórroga suscrita por el supervisor del contrato IPMC-015-2022, y dada la fecha de terminación del contrato en mención, Fonprecon se encuentra en la necesidad de continuar con el servicio integral de aseo y cafetería para sus instalaciones, y así mismo, procede a realizar la presente adición y prórroga requerida en los términos solicitados por el área interesada.
3. Que mediante Radicado de Fonprecon No. 20223000174941 del 12-12-2022, enviado al contratista, se solicitó la manifestación de interés para adicionar y prorrogar el contrato por el plazo de ocho (8) días; y mediante oficio recibido con Radicado No. 20223160131242 del 14-12-2022, el contratista dio respuesta aceptando la adición y prórroga solicitada, con el costo del servicio de aseo y cafetería por ocho (8) días.
4. Que es viable jurídicamente prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y su parágrafo, el cual dispone:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
PARÁGRAFO. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente prórroga y adición al Contrato de Mínima Cuantía IPMC-015 de 2022 se sujeta a las siguientes cláusulas:

Clausula Primera, VALOR: Se adiciona el valor del presente contrato en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.300.953).

Clausula Segunda, PRORROGA: Se prorroga el Contrato de Mínima Cuantía IPMC-015 de 2022, por el término de ocho (8) días, es decir, del 16 de diciembre de 2022, hasta el 23 de diciembre de 2022, inclusive.

Clausula Tercera: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar esta contratación, FONPRECON cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	FECHA	CONCEPTO	FUENTE
19922	13/09/2022	Suministro Integral del Servicio de aseo y cafetería	Propios

GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única del contrato principal en los términos de la presente adición y prórroga.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga del contrato se perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por el ordenador del gastoy el contratista; y se legaliza la expedición del registro presupuestal. El CONTRATISTA deberá allegar la modificación de la garantía única para aprobación por parte de FONPRECON.

FIRMADO DIGITALMENTE EN PLATAFORMA SECOP II

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Ordenadora del Gasto

MANUEL HENRY PRIETO HERRERA
Representante legal- ADMINISTRADORA SILVER LTDA